



Resolución No. SCVS-IRA-2020-00002661

Abg. Walter Sandro Soriano Yépez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) *Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general*";

QUE, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento 249 de mayo 20 de 2014, reformó la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial 312 de 5 de noviembre de 1999, disponiéndose en su artículo 144 lo siguiente: "(...) *Añádase las siguientes disposiciones generales en la Ley de Compañías: (...) CUARTA.- Los siguientes actos societarios requerirán resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores, de forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil: (...) 3. Cambio de denominación 4. Cambio de domicilio. (...)*";

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías determina que: "(...) *La Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley*";

QUE, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segunda del cantón Alausí el 12 de marzo de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Alausí el 19 de marzo de 2015, se constituyó la compañía OPERADORA DE TURISMO ALAUSÍ PATRIMONIAL OPTUALAP S.A., con domicilio en el cantón Alausí, provincia de Chimborazo;

QUE, la compañía OPERADORA DE TURISMO ALAUSÍ PATRIMONIAL OPTUALAP S.A. ha presentado a este Despacho, tres testimonios de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Sígsig el 14 de noviembre de 2019, que contiene el cambio de su denominación a OPERADORA DE TURISMO RUMBOVANS TOUR S.A.; el cambio de domicilio del cantón Alausí provincia de Chimborazo al cantón Sígsig provincia de Azuay; y, la Reforma del Artículo Primero y Segundo y de su Estatuto;

QUE, luego de la revisión realizada a la Escritura Pública antes referida, se observa que la misma contiene el CAMBIO DE DENOMINACION a OPERADORA DE TURISMO RUMBOVANS TOUR S.A. y el cambio de DOMICILIO del cantón Alausí provincia de Chimborazo al cantón Sígsig provincia de Azuay, lo cual en el marco de lo que establece la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, requiere aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRA-2020-0378-M de 12 de marzo de 2020, la abogada Gabriela Endara, Especialista de la Intendencia Regional de Ambato, luego de la revisión y análisis respectivo, concluye y recomienda lo siguiente: "(...) *Al amparo de lo que dispone el artículo 33 de la Ley de Compañías; y, toda vez que la compañía OPERADORA DE TURISMO ALAUSÍ PATRIMONIAL OPTUALAP S.A. ha cumplido con los parámetros establecidos en la Ley y sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la misma, se emite el informe jurídico favorable a fin de que su Autoridad, expida la resolución de Cambio de Denominación; Cambio de Domicilio; y, Reforma del Estatuto de la compañía antes referida. Sobre esta base, una vez que se ha verificado el cumplimiento de las solemnidades establecidas en la Ley de Compañías, remito para su revisión, aprobación y suscripción, el proyecto de resolución de cambio de denominación y cambio de domicilio de la compañía OPERADORA DE TURISMO ALAUSÍ PATRIMONIAL OPTUALAP S.A. (...)*"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones números ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011; y, SCVS-IRQ-DRAF-2019-0064 de 14 de mayo de 2019,



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Denominación de la compañía OPERADORA DE TURISMO ALAUSÍ PATRIMONIAL OPTUALAP S.A. a OPERADORA DE TURISMO RUMBOVANS TOUR S.A.; el Cambio de Domicilio de la compañía OPERADORA DE TURISMO ALAUSÍ PATRIMONIAL OPTUALAP S.A., del cantón Alausí provincia de Chimborazo al cantón Sigsig provincia de Azuay; y, la Reforma del Artículo Primero y Segundo del Estatuto, en los términos constantes en la referida Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Sigsig el 14 de noviembre de 2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la referida Escritura Pública de Cambio de Denominación y Cambio de Domicilio de la compañía OPERADORA DE TURISMO ALAUSÍ PATRIMONIAL OPTUALAP S.A., y su consiguiente Reforma del Artículo Primero y Segundo del Estatuto, se publique por tres (3) días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de Denominación de la compañía a OPERADORA DE TURISMO RUMBOVANS TOUR S.A. y del cambio de Domicilio de la compañía OPERADORA DE TURISMO ALAUSÍ PATRIMONIAL OPTUALAP S.A., del cantón Alausí provincia de Chimborazo al cantón Sigsig provincia de Azuay, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías; y, en el Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez de lo Civil, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la Escritura Pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición al cambio de denominación y cambio de domicilio o si éste hubiere sido negado por el Juez de lo Civil: **a)** Que los Notarios: Primero del cantón Sigsig y Segundo del cantón Alausí, tomen nota al margen de las matrices de las Escrituras Públicas de Cambio de Denominación y Cambio de Domicilio que se aprueba y de la de Constitución, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones correspondientes; **b)** Que el Registrador Mercantil del cantón Alausí, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución. Cumplido, sentarán razón de lo actuado; y, **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón Sigsig, inscriba la Escritura Pública de Cambio de Denominación; Cambio de Domicilio que se aprueba y esta Resolución; y, archive una copia de dicha escritura devolviendo las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la Escritura Pública referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 12 de marzo de 2020.

**WALTER
SANDRO
SORIANO
YEPEZ**

Firmado
digitalmente por
WALTER SANDRO
SORIANO YEPEZ
Fecha: 2020.04.17
15:54:16 -05'00'

Abg. Walter Sandro Soriano Yépez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

REFERENCIAS:

Expediente: 701763

Trámite No. 9404-0041-20

Elaborado por:

GABRIELA ENDARA